Reales maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Pedro Mañe Lopez Ofz.l de esta Villa y tenedor de los Propios ante Vm. como mas ha lugar digo y impongo de mi q.e me conporta y protesto lo que me conbenga digo = q.e tengo presentado en esta Villa en su Alm.n tres Memoriales, q.e el ultimo fue en el dia seis de feb.o de este año, y presentado, por que ta R.l Justicia como los Alcaldes que la componen, bezinos y Cordinaran Ciertos Vienes, q.e se hallan en mi poder, firmados de los Cabos de tropas q.e an transitado p.r esta Villa, con el Visto Bueno de la R.l Justicia de ella, y q.e he de ser a cuenta de Como Vian mill y quinientos R.s Vn. segun el tasam.to de Valores q.e a dhos Cabos les acompaña, dado p.r Antonio Jover Ess.no de esta Alm.n de los Viveres suministrados por mi Cuenta el año pasado de mill setecientos Ciento y ocho: Cuia Cantidad se a tomado de los Caudales de estos Propios, para hacer este servicio a S.M. q.e Dios g.e a nombre de la R.l Justicia de esta Villa y tambien de este Alm.n a quienes peribativam.te toca la suministra.on de Viveres y tropas de transito p.r esta Villa segun Expresas R.l ordenes de S.M. manifestando en dhos Repartidos Memoriales, que dhos Vienes an estado dos veces en la Ciudad de Murcia para su cobranza, y Reintegrar a estos Propios, la q.e no a sido posible conseguir, aun de los Probeedores de Executores de esta Vrno, como de la Contaduria q.e de Millones, tienen Secuestro p.r alla su orden en ella para la paga de estas Especies, y en ombres parcos, se a respondido, no pagarse, p.r faltarles a dhos Vienes, la compañia de Interim.n literal, de los Pasaportes de dhas tropas de transito, y el q.e aviendo orden Superior p.r ello, se debia dar por dho Ess.no Aunq.e desde el año de mill setecientos y Cinq.ta q.e por mi se ha asistido a las Probeenurias, a la Cobranza de dhas Especies suministradas a tropas de transito, en este largo transcurso de tiempo, tal con noia apetida, y empeño, quanto se a suministrado, a sus precios Convenientes, y Reconociendo que este debido pues a Ocasionar, q.e quando se a de a su Cobranza, no a lugar, por llevarse el Rezimen de las Probeenurias para su paga, el preciso tiempo de quatro meses; para q.e en un mes un tiempo, me quede perjudicar, despues de aver echo este servicio gratuitamente, con notables perdidas y quebrantos q.e en tiempo a de ser a dar a la R.l Justicia como a su Alm.n p.r

A Vm. pido y suplico q.e en vista de este mi escrito, q.e por otro de Remedio presento, y de la notoria Verdad y Justicia q.e en este asunto me asiste, se sirba dar la mas prontas providencia, que por Conveniente tenga: Para los efectos q.e a lugar q.e me conbenga, me quedo con Copia testimoniada de este Pedimento y Proveido del Auto que ad se probea, protestando, los daños y perjuicios, que en su Retardacion puedan originarse contra quien a lo